205

MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS
DEPARTAMENTO DE RISARALDA

Septiembre 6 de 1989

Acuerdo No. 061
Agosto 28 de 1989

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE A CONSTITUIR UN AVAL A FAVOR DEL FONDO FINANCIERO DE DESARROLLO URBANO DEL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO Y/O ENTIDAD FINANCIERA QUE SIRVA DE INTERMEDIARIA"

S A N C I O N A D O

Remítanse original y copia a la Gobernación del Departamento de Risaralda para su respectiva revisión y archívese un ejemplar.

C U M P L A S E

MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

ORIGINAL FIRMADO
AL ALDE MUNICIPAL

ORIGINAL FIRMADO ASESOR JURIDICO

CARLOS AUGUSTO BETANCUR BOTERO
Alcalde Municipal

MARIA CRISTINA ALZATE GONZALEZ
Asesora Jurídica (E)

Escaneado co

CONCEJO MUNICIPAL
DE DOSQUEBRADAS

MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS
DEPARTAMENTO DE RISARALDA

Septiembre 6 de 1989

Acuerdo No. 061
Agosto 28 de 1989

A C U E R D A

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE A CONSTITUIR UN AVAL A FAVOR DEL FONDO FINANCIERO DE DESARROLLO URBANO DEL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO Y/O ENTIDAD FINANCIERA QUE SIRVA DE INTERMEDIARIA"

S A N C I O N A D O

Remítanse original y copia a la Gobernación del Departamento de Risaralda para su respectiva revisión y archívese un ejemplar.

C U M P L A S E

ORIGINAL FIRMADO
EL ALDE MUNICIPAL

ORIGINAL FIRMADO
ASESOR JURIDICO

CARLOS AUGUSTO BETANCUR BOTERO
Alcalde Municipal

MARIA CRISTINA ALZATE GONZALEZ
Asesora Jurídica (E)

Escaneado con

EPUBLICA DE COLOMBIA

RTAMENTO DE RISARALDA
NCEJO MUNICIPAL
DOSQUEBRADAS

ACUERDO NUMERO 061
DE AGOSTO 28 DE 1989

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL A CONSTI TUIR UN AVAL A FAVOR DEL FONDO FINANCIERO DE DESARROLLO URBA NO DEL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO Y/O ENTIDAD FINANCIERA QUE SIRVA DE INTERMEDIARIA"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS-RISARALDA, en uso de sus faculta des legales y en especial, las conferidas por el artículo 92 numeral 7° del Código de Régimen Municipal.

A C U E R D A

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde Municipal para constituir un aval que garantice las operaciones de crédito de la Sociedad de Eco nomia Mixta "MERCADOS S.A." Ante el Fondo Financiero de De sarrollo Urbano del Banco Central Hipotecario y/o Entidad que sirva de intermediaria.

ARTICULO SEGUNDO: El Aval que se autoriza constituir a favor del Fondo Finan ciero de Desarrollo Urbano del Banco Central Hipotecario y/o entidad Financiera que sirva de intermediaria, será por el plazo otorgado, por la precitada entidad crediticia al siguiente crédito.

ENTIDAD	VALOR MAXIMO
MERCADOS S.A.	$200.000.000.oo

PARAGRAFO: La cuantía referida podrá utilizarse gradualmente acorde con la capacidad de endeudamiento que la Contraloria Municipal, certifique y que el Fondo Financiero de Desarrollo Urbano del Banco Central Hipotecario y/o Entidad Financiera que sirva de intermediaria, acepte como garantía.

ARTICULO TERCERO: FACULTESE al Alcalde Municipal para garantizar el precitado avalamiento con activos del Municipio.

ARTICULO CUARTO: Las operaciones de crédito autorizadas por la Junta Directiva de MERCADOS S.A. y avaladas por el presente Acuerdo, serán destinadas a programas de inversión basicamente y no podrán sufrir modificaciones.

ARTICULO QUINTO: El Presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Escaneado co

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE RISARALDA

CONCEJO MUNICIPAL

DOSQUEBRADAS

206

ACUERDO NUMERO 061
DE AGOSTO 28 DE 1989

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL A CONSTITUIR UN AVAL A FAVOR DEL FONDO FINANCIERO DE DESARROLLO URBANO DEL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO Y/O ENTIDAD FINANCIERA QUE SIRVA DE INTERMEDIARIA".

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS-RISARALDA, en uso de sus facultades legales y en especial, las conferidas por el artículo 92 numeral 7° del Código de Régimen Municipal.

A C U E R D A

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde Municipal para constituir un aval que garantice las operaciones de crédito de la Sociedad de Economia Mixta "MERCADOS S.A." Ante el Fondo Financiero de Desarrollo Urbano del Banco Central Hipotecario y/o Entidad que sirva de intermediaria.

ARTICULO SEGUNDO: El Aval que se autoriza constituir a favor del Fondo Financiero de Desarrollo Urbano del Banco Central Hipotecario y/o entidad Financiera que sirva de intermediaria, será por el plazo otorgado, por la precitada entidad crediticia al siguiente crédito.

ENTIDAD	VALOR MAXIMO
MERCADOS S.A.	$200.000.000.oo

PARAGRAFO: La cuantía referida podrá utilizarse gradualmente acorde con la capacidad de endeudamiento que la Contraloria Municipal, certifique y que el Fondo Financiero de Desarrollo Urbano del Banco Central Hipotecario y/o Entidad Financiera que sirva de intermediaria, acepte como garantía.

ARTICULO TERCERO: FACULTESE al Alcalde Municipal para garantizar el precitado avalamiento con activos del Municipio.

ARTICULO CUARTO: Las operaciones de crédito autorizadas por la Junta Directiva de MERCADOS S.A. y avaladas por el presente Acuerdo, serán destinadas a programas de inversión basicamente y no podrán sufrir modificaciones.

ARTICULO QUINTO: El Presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y públicación.

Escaneado co

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE RISARALDA

CONCEJO MUNICIPAL

DOSQUEBRADAS

CONTINUACION ACUERDO NRO 061

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el salon de seiones del Honorable Concejo Municipal a los veintiocho (28) días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

VICTOR ARMANDO CASTELLANOS
PRESIDENTE

ERNESTINA GALLEGO BUITRAGO
SECRETARIO GENERAL

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

H A C E C O N S T A R

Qe el presente Acuerdo No 061 fué debatido y aprobado en tres (3) sesiones realizadas en diferentes días.

INICIATIVA: ALCALDE MUNICIPAL.

Dosquebradas, Agosto 28 de 1989.

ERNESTINA GALLEGO BUITRAGO
SECRETARIO GENERAL

REMISION: Me permito remitir el presente Acuerdo No 061 de fecha Agosto 28 de 1989, al señor Alcalde Municipal para los efectos de sanción, publicación u objeciones de Ley, hoy lunes 4 de septiembre de 1989.

ERNESTINA GALLEGO BUITRAGO
SECRETARIO GENERAL.

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE RISARALDA

CONCEJO MUNICIPAL

DOSQUEBRADAS

208

CONTINUACION ACUERDO NRO 061

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el salon de seiones del Honorable Concejo Municipal a los veintiocho (28) días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

VICTOR ARMANDO CASTELLANOS
PRESIDENTE

ERNESTINA GALLEGO BUITRAGO
SECRETARIO GENERAL

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

H A C E C O N S T A R

Qe el presente Acuerdo No 061 fué debatido y aprobado en tres (3) sesiones realizadas en diferentes días.

INICIATIVA: ALCALDE MUNICIPAL.

Dosquebradas, Agosto 28 de 1989.

ERNESTINA GALLEGO BUITRAGO
SECRETARIO GENERAL

REMISION: Me permito remitir el presente Acuerdo No 061 de fecha Agosto 28 de 1989, al señor Alcalde Municipal para los efectos de sanción, publicación u objeciones de Ley, hoy lunes 4 de septiembre de 1989.

ERNESTINA GALLEGO BUITRAGO
SECRETARIO GENERAL.

Escaneado co